

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-68

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONVOCANDO A LA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO CUARTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relativo al Poder Ejecutivo, faculta a la Gobernadora de Puerto Rico, entre otros deberes, funciones y atribuciones, a convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio los intereses públicos así lo requieran.

POR CUANTO: La consideración de varias medidas de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 2 de diciembre de 2002, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar las medidas adecuadas para su atención:

(02) F-465 (R.C. de la C. 2495, R.C. del S. 1736) - Para autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) a obtener una línea de crédito hasta la cantidad de (\$100,000,000) a los fines de pagar reclamaciones legales y vacaciones acumuladas al 30 de junio de 2002, fecha en que expiró el contrato de administración, operación,

reparación y mantenimiento entre la AAA y la Compañía de Aguas de Puerto Rico; para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a otorgar este financiamiento; para establecer ciertos términos de dicha obligación; para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda a garantizar el repago y a anticipar de ser necesario en el primer año fiscal en que la Autoridad está obligada a repagar al Banco, fondos no comprometidos del Fondo General para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; para ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a incorporar en los presupuestos funcionales del Estado Libre Asociado de cada año fiscal correspondiente, las partidas necesarias que se asignarán para el repago del financiamiento aquí autorizado en caso de inhabilidad de pago al Banco por parte de la Autoridad; para disponer que la Autoridad, en caso de entender ésta que tiene capacidad, repagará al Fondo General las cantidades pagadas al Banco en nombre de la Autoridad; y para disponer que la Autoridad abonará a la deuda o remitirá al Fondo General la cantidad que la Autoridad reciba, si alguna, de compensación en las reclamaciones legales que originan la necesidad del financiamiento aquí autorizado.

(02) F-400 (P. de la C. 2656, P. del S. 1562) - Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica", a fin de autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a llevar a cabo el procedimiento de expropiación forzosa para adquirir cualquier bien que sea útil y necesario para llevar a cabo los propósitos para los cuales fue creada.

(02) F-467 - Para enmendar el Artículo 2.01; enmendar el inciso (j) y el último párrafo del Artículo 2.02; enmendar el Artículo 4.02; enmendar el primer párrafo y los apartados B., G., J y K., derogar los apartados F., e I., redesignar los apartados G., H. J. y K. como F., G., H., e I respectivamente, del Artículo 4.03; y añadir un segundo párrafo al Artículo 6.05 de la Ley Núm. 212 del 29 de agosto de 2002 conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" a los fines de garantizar que los beneficios contributivos contemplados en la misma, a la vez que contribuyen a fomentar la revitalización y el desarrollo de los centros urbanos, no desestabilicen la solidez fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(02) F-468 - Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de aumentar las cuantías equivalentes del Bono de Navidad aplicables a los funcionarios empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones públicas y sus municipalidades correspondientes a los años 2002-2004; incluir en las exclusiones a los empleados que reciban bonos anuales mediante convenios colectivos al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998 iguales o mayores

a los aquí dispuestos, según enmendada; para disponer el modo de financiamiento del aumento de ciento veinticinco dólares (\$125) del Bono de Navidad de 2002 y aclarar la cantidad de subsidio estatal a los municipios.

(02) F-441 (R.C. de la C. 2388, R.C. del S. 1610) - Para denominar la estructura del nuevo estadio deportivo construido en San Juan con el nombre de "Coliseo de Puerto Rico".

R.C. de la C. 259 – Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para la compra e instalación de una cámara de descompresión en el Centro Médico de Mayagüez, Dr. Ramón Emeterio Betances.

R.C. de la C. 2511 – Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, para ser transferidos a la señora María del C. García Maldonado, número de seguro social 583-79-4718, para gastos de tratamiento médico para su hija María del C. Meléndez García, por su condición de Retinosis Pigmentaria; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R.C. de la C. 2512 – Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, para ser transferidos a la señora Isolina Laboy Arroyo, para gastos de tratamiento médico de sus hijas Yocellyn Latalladi Laboy número de seguro social 583-91-4265 y de María Isabel Latalladi Laboy número de seguro social 598-34-0661, quienes padecen de Retinosis Pigmentaria; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R.C. de la C. 2540 – Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser transferidos a la señora Yolanda Fontáñez Freytes, número de seguro social 581-61-2554, para la adquisición de equipo necesario de limpieza e higiene personal para el cuidado médico por un año de su hija Rachel Monge Fontáñez, número de seguro social 598-70-8738 quien padece de atrofia de vejiga; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R.C. de la C. 2541 – Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; para transferir a la Fondita De Jesús, para el desarrollo del Programa Puerta al Cambio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

1
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi
firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto
Rico hoy 27 de noviembre de 2002.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sila M. Calderón".

SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de noviembre de 2002.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferdinand Mercado Ramos".

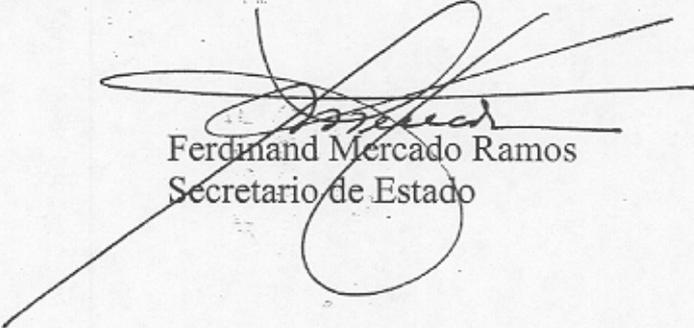
FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO

CERTIFICACIÓN

Yo, Ferdinand Mercado Ramos, Secretario de Estado del Estado Libre Asociado Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO: que el documento que se acompaña, es una copia fiel y exacta del original en autos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 27 de noviembre de 2002.


Ferdinand Mercado Ramos
Secretario de Estado